

Resolución de Subgerencia de Administración y Finanzas N° 12-2023-SGAYF-MDM

Majes, 23 de Febrero del 2023

VISTOS:

Informe N° **92-2023-SGAJ/MDM**, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° **168-2023/SMQ/ULYSG/SGAYF/MDM**, de la Unidad de Logística y Servicios Generales; Proveído N° **146-2023-SGPPYR/MDM** de la Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que la Ejecución Presupuestaria, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones.

Que, el artículo 51 del Decreto Legislativo 1440, referido al tratamiento de compromisos no devengados en inversiones, establece que los créditos presupuestarios destinados al financiamiento de inversiones comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal podrán ser incorporados en el presupuesto del nuevo año fiscal, siempre que se cuente con el financiamiento suficiente a dicha fecha, y conforme a la autorización establecida en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, la cual se sujeta a las reglas fiscales vigentes.

Que, las incorporaciones a las que se refiere el párrafo precedente, se aplican siempre que el financiamiento de dichas inversiones no haya sido considerado en el presupuesto del nuevo año fiscal y que el compromiso esté debidamente sustentado en un contrato o convenio suscritos en el marco de la normatividad vigente.

Que, el artículo 17 del Decreto legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, establece que el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
2. Efectiva prestación de los servicios contratados.
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del director general de Administración, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, mediante los Informe N° **168-2023/SMQ/ULYSG/SGAYF/MDM**, el responsable de la Unidad de Logística y Servicios Generales, hace de conocimiento que las ordenes de servicio y de compra señaladas en el **ANEXO N° 001**, correspondientes al periodo 2022. Se encuentra pendiente de pago, y siendo que cuenta con la certificación presupuestal y la conformidad de la oficina competente, solicita se proceda con el trámite de reconocimiento, para cumplir con las obligaciones adquiridas por la entidad.



Que, con Proveído N° **146-2023-SGPPYR/MDM**, la Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, comunica la certificación presupuestal de las ordenes de servicio y de compra, señaladas en el **ANEXO N° 001**, correspondientes al periodo 2022. Hasta por la suma de S/ **473,173.81** (Cuatrocientos setenta y tres mil ciento setenta y tres con 81/100 soles). A efectos de proseguir con el trámite de pago.

Que, con Informe N° **92-2023-SGAJ/MDM**, la Subgerencia de Asesoría Jurídica indica que, conforme a la documentación obrante en el expediente administrativo y la normativa aplicable al presente caso, se proceda con el reconocimiento del devengado y pago de deuda comprometida, correspondiente al periodo 2022.

De conformidad a los considerandos expuestos en la Resolución de Alcaldía N° **005-2023-MDM**, de fecha 02 de enero del 2023, mediante la que se designó al Subgerente de Administración y Finanzas y estando a las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER como devengados del periodo 2022, y **AUTORIZAR** el pago de las ordenes de servicio y compra, descritas en el **ANEXO N° 001**, hasta por la suma de S/ **473,173.81** (Cuatrocientos setenta y tres mil ciento setenta y tres con 81/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que las Unidades competentes, ejecuten los trámites administrativos correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER en conocimiento a la Unidad de Logística y Servicios Generales, Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y Unidad de Sistemas e Informática, la presente Resolución, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Ing. Manuel Vladimir Vargas Ortega
SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZA

Cc. Órgano de Control Institucional y Archivo



(054) 586135 / 586784 / 586071



Av Municipal Mz. 3EF Lote F-3 Villa El Pedregal



RUC: 20496934866



Municipalidad Distrital de Majes



www.gob.pe/munimajes